



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - FILIAL CONCEPCIÓN



En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año 2025, por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la “FCV-UNA” con domicilio sobre la Avda. Agustín Fernando de Pinedo y Carreteros del Chaco, de la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, representada por la Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO MSC**, en su carácter de Decana; proclamada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción; y por la otra la Asociación de Docentes y Funcionarios de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial Concepción, en adelante “**ASODOFU-FCV-FC**” representada por el **Abg. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente, ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la ciudad de Concepción, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la “FCV- UNA” y la “**ASODOFU-FCV-FC**”, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la “FCV- UNA” como por “**ASODOFU-FCV-FC**”, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.-

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco de cooperación, LAS PARTES acuerdan:

- a. Organizar y ejecutar actividades en forma conjunta entre la FCV-UNA y ASODOFU-FCV-FC. Cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria.-
- b. Proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades.-
- c. Designar representantes o técnicos si fuese necesario para apoyar el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de la **FCV - UNA**, será responsable del enlace entre las partes el **Prof. Dr. Nelson Edgar Robledo Lugo**, Director de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial Concepción, a través de la dirección de correo electrónico institucional nrobledo@vet.una.py.-

Por parte de “**ASODOFU-FCV-FC**”, será responsable del enlace y acompañamiento del presente convenio el **Abog. Diego David Melgarejo Fernández Morínigo**, Presidente de la Asociación, a través del correo electrónico ddmelgarejo@vet.una.py.-

Se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco de cooperación durante la vigencia de este.-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - FILIAL CONCEPCIÓN



CLÁUSULA CUARTA - ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados y modificados en el momento que juzguen conveniente y con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al Convenio Marco.-

Los proyectos específicos que surjan del presente Convenio Marco serán implementados mediante la suscripción de Convenios Específicos en donde **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES del Convenio Marco de **LAS PARTES** para la planificación, la coordinación, a manera de verificar el avance y ejecución de las actividades desarrolladas. Cada Acuerdo Específico a ser implementado deberá prever los objetivos, actividades, requerimiento de recursos, participantes, evaluación, responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte y vigencia. Los avances de cada actividad planificada deberán ser documentados mediante informes a ser elevados a cada una de las dependencias encargadas. Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los convenios específicos, así como proponer soluciones a los problemas de orden administrativo y/o técnico que surjan eventualmente.-

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación oficial relacionada con este Convenio Marco de cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios citados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Para la **FCV-UNA** a través de la dirección de correo electrónico nrobledo@vet.una.py. Para **ASODOFU-FCV-FC** a través de la dirección de correo electrónico ddmelgarejo@vet.una.py.-

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.-

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA y DURACION

El presente Convenio Académico de Cooperación durará 2 (dos) año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado únicamente mediante acuerdo entre **LAS PARTES** y previa evaluación de los resultados obtenidos.-

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Académico de Cooperación, y mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCINCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Académico de Cooperación justificándolo debidamente por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar íntegramente hasta su total finalización.-



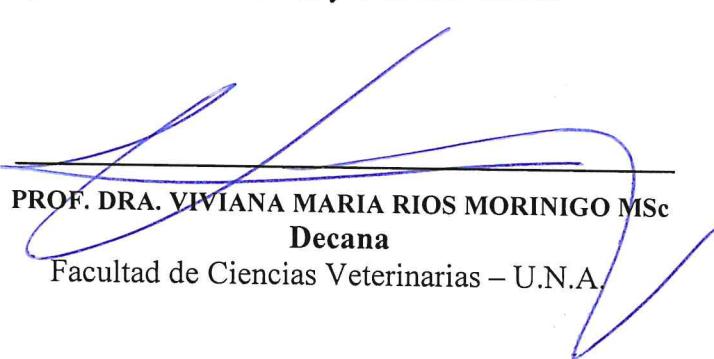
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES Y
FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
FILIAL CONCEPCIÓN**



CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE SUSCRIPCION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio **LAS PARTES** en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-


ABOG. DIEGO MELGAREJO FERNANDEZ
Presidente
ASODOFU-FCV-UNA -FC


PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.